



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra de Educación

CIRCULAR

DM-0031-09-2019

Para: Estudiantes de duodécimo año de colegios técnicos profesionales (CTP)
Direcciones de oficinas centrales
Direcciones regionales de educación
Supervisiones de circuito
Direcciones de colegios técnicos profesionales
Personal docente, docente administrativo, técnico docente y administrativo

De: Guiselle Cruz Maduro
Ministra de Educación



Asunto: **Combinación porcentual para el cálculo de la calificación final en pruebas de especialidades técnicas 2019.**

Fecha: 26 de septiembre de 2019

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; el artículo 40 bis del Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial, Decreto Ejecutivo N° 34317; y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra de Educación

Considerando que:

- I. El Reglamento de Evaluación de los aprendizajes, Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP, establece en su Transitorio N° 2 el procedimiento de cálculo a aplicar en la sumatoria de la de la nota de presentación y notas de pruebas Nacionales de Bachillerato para el curso lectivo 2019, a saber: "las notas de todas las asignaturas (...) tendrán un valor de 60% y la prueba nacional de Bachillerato un valor del 40%; así también se realizará una dosificación de la materia, con el fin de mitigar las consecuencias ocasionadas por la huelga que interrumpió el curso lectivo 2018."
- II. El artículo 40 bis del Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial, Decreto Ejecutivo N° 34317 autoriza al Ministerio de Educación Pública para implementar las acciones administrativas y técnico-académicas que garanticen el derecho a la educación y la correcta conclusión del proceso educativo de la población estudiantil inscrita en colegios técnicos profesionales.
- III. Con el fin de garantizar un trato igualitario a la población estudiantil de Colegios Técnico Profesionales, el resguardo del interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil en general, el Ministerio de Educación Pública posee el deber de equiparar el procedimiento de cálculo de la sumatoria de nota de presentación y pruebas de especialidades técnicas para el curso lectivo 2019, al procedimiento de cálculo a aplicar en materia de asignaturas académicas y Pruebas Nacionales de Bachillerato 2019.

En razón de lo anterior, se procede a emitir las siguientes disposiciones:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra de Educación

Combinación porcentual para el cálculo de la calificación final en pruebas de especialidades técnicas 2019

1.- Cálculo de la calificación final en pruebas de especialidades técnicas: La combinación porcentual para el cálculo de la calificación final de estudiantes que apliquen las pruebas de especialidades técnicas en colegios técnicos profesionales (CTP), para las convocatorias ordinarias y de aplazados del curso lectivo 2019, se realizará de la siguiente forma:

- a) La prueba escrita comprensiva estandarizada tendrá un valor porcentual del 40%.
- b) En la nota final de la Prueba Escrita Comprensiva se tomará un 60% como nota de presentación, la cual se obtendrá del promedio de las notas obtenidas en los tres niveles de formación (décimo, undécimo y duodécimo), en las subáreas del área tecnológica.

2.- Comunicación a la comunidad educativa: Corresponde a los directores y directoras de centros educativos, realizar la debida divulgación de las presentes disposiciones a los estudiantes de duodécimo año de CTP y encargados legales de estos.

3.- Vigencia: La presente circular rige para las convocatorias ordinarias de pruebas de especialidades técnicas calendarizadas para el día 01 de octubre de 2019 y las convocatorias de aplazados asociadas a estas.

Elaborado por: FSP, VMAC 

Visto bueno: DETCE

PZM 

C.c. Consejo Superior de Educación
Sra. Viceministra Académica.
Sr. Viceministro Administrativo.
Sra. Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional.